

**Juzgado de lo Mercantil nº 08 de Barcelona**

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, (Edifici C) - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549468

FAX: 935549568

E-MAIL: mercantil8.barcelona@xj.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja.

Pagos por transferencia bancaria:

Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 08 de Barcelona

Concepto:

Concurso sin masa 637/2025 E

Parte concursada/deudora

Procurador/a:

Abogado:

AUTO N° 1085/2025**Jueza que lo dicta:**

Barcelona, 10 de septiembre de 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento, se ha tramitado la solicitud de concurso sin masa de conformidad con los arts. 37 bis y siguientes sin que se haya dictado auto complementario a que se refiere el art. 37 quinquies.

Segundo. El deudor solicitó, de conformidad con el art. 501 del TRLC, exoneración del pasivo insatisfecho del que se dio correspondiente traslado .

La AEAT ha presentado escrito al que adjunta certificado actualizado de deuda por importe de 18.154,44 € y solicita se limite la extensión de la exoneración conforme al art. 489.1.5 TRLC

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero. Conclusión del concurso**

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 10/09/2025 20:45	Signat per	



De conformidad con los arts. 37 ter 2, 465.7º y 501, si no se dicta auto complementario a que se refiere el art. 37 quinquies, bien porque ningún acreedor solicita el nombramiento de AC o bien porque el AC no aprecia los indicios necesarios para la apertura del concurso y, además, no se formula oposición a la conclusión del concurso, procederá dictar auto de conclusión.

El art.483 de la Ley Concursal (LC) establece que en los casos de conclusión del concurso cesarán las limitaciones sobre las facultades de administración y de disposición del concursado, salvo las que se contengan en la sentencia de calificación, y cesará la administración concursal, ordenando el juez el archivo de las actuaciones, sin más excepciones que las establecidas en esta ley.

El art. 484 de la LC establece que, en los casos de conclusión de concurso por liquidación o insuficiencia de masa activa, el deudor persona natural quedará responsable de pago de los créditos insatisfechos, salvo que obtenga el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, mientras no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare un nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia firme de condena.

Segundo. Exoneración.

El art. 502 LC dispone que, si la administración concursal y los acreedores personados mostraran conformidad a la solicitud del deudor o no se opusieran a ella dentro del plazo legal, el juez del concurso, previa verificación de la concurrencia de los presupuestos y requisitos establecidos en esta ley, concederá la exoneración del pasivo insatisfecho en la resolución en la que declare la conclusión del concurso.

En el presente caso, consta el cumplimiento por el deudor de las obligaciones formales a que se refiere el art. 501 y no constan en el procedimiento la concurrencia de alguna de las excepciones o prohibiciones de los arts. 487 y 488 del TRLC, por lo que procede acordar la exoneración de los créditos exonerables con la extensión a que se refiere el art. 489 y los efectos regulados en los arts. 490 a 492 ter.

En este sentido, se ha solicitado la exoneración de créditos de derecho público, que serán excluidos de exoneración o será limitada su cuantía de exoneración de acuerdo con el art. 489.1.5º del TRLC, de acuerdo con el Auto 46/2024 de 23 de febrero de la Sec. 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

PARTE DISPOSITIVA

**Declaro concluso el procedimiento concursal de
, y el archivo de las actuaciones.**

**Concedo a
insatisfecho de los créditos exonerables.**

la exoneración del pasivo

La exoneración alcanza a los siguientes créditos:

Acreedor	Importe pendiente	Naturaleza
Agencia Tributaria	14.077,22	Deuda pública



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 10/09/2025 20:45	Signat per	



Vodafone España, S.A.U.	1.200 €	Impagos
Orange Espagne, S.A.U. (Jazztel)	800 €	Impagos
Repsol S.A.	1.100 €	Impagos
ferratum bank (ALDANA ALBATROS FONDO BUITRE)	447 €	Impago
Xfera Móviles, S.A.U. (Energy go)	140 €	Impago suministros luz y gas
INTEGRACION EUROPEA DE ENERGIA, S.A.U. (Integra energía)	430 €	Impago suministros luz y gas
ENDESA ENERGÍA SA	150 €	Impago suministros luz
	273 €	Impago suministros gas
NATURGY IBERIA, S.A.	300 €	Impago suministros luz y gas
VM Services LLC (INVESTMENT)	536 €	Financiación
ENERGÍA COLECTIVAS S.L. (LUCERA)	243,14 €	Impago suministros luz y gas
TEIDE CAPITAL S.A.R.L.	1.401,31 €	Impago



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 10/09/2025 20:45	Signat per	



AXA AURORA IBERICA, S.A.	359,78 €	Impago
TTI FINANCE S.A.R.L (PRESTAMER)	200 €	Préstamo personal
HEIMONDO, S.L	275,60 €	Préstamo personal
HOLALUZ-CLIDOM, S.A.	1.098,33 €	Impago
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	1.000 €	Préstamo personal
Banco de Sabadell, S.A.	9.931,77 €	Póliza de préstamo
MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA EFC, S.A.	24.144,03 €	Financiación
BULNES CAPITAL, S.L	1.000 €	Préstamo personal
RAUL RODRIGUEZ SANCHEZ	5.811,33 €	Impago
LEX MEDIACIONES 24 SL	5.408,30 €	Préstamo personal

Se ha solicitado la exoneración de créditos de derecho público, que han sido excluidos de exoneración o limitada su cuantía de exoneración de acuerdo con el art. 489.1.5º del TRLC, de acuerdo con el Auto 46/2024 de 23 de febrero de la Sec. 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona. Del crédito de la AEAT por importe de 18.154,44 €, se exoneran 14.077,22 €, en aplicación del art. 489.1.5 TRLC

Esta resolución será notificada y publicada conforme al art. 482 LC, en la misma forma que se acordó para la declaración de concurso. Y será inscrita en los registros en que se inscribió dicha declaración y comunicada a los órganos judiciales y/o administrativos a los que se ordenó la



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 10/09/2025 20:45	Signat per	



suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio de la parte concursada, a fin de que, en su caso, los archiven definitivamente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación de conformidad con la interpretación realizada por la Sec. 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, de los arts. 502, 540.1 y 547 del TRLC.

Así lo acuerdo y mando.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 10/09/2025 20:45	Signat per	